

AUTO No. 00851

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010 y el Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **FABIO CORREDOR CIFUENTES**, en calidad de Gerente de Producción de la Sociedad denominada **ENCAJES S.A. COLOMBIA**, identificada con NIT 900.060.476-3, mediante **Radicado No. 2012ER054107 del 27 de abril de 2012**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos, junto con sus anexos, con el fin de obtener el permiso de vertimientos para la citada Sociedad, ubicada en la Calle 17 A No. 69B-06 de esta ciudad.

Que posteriormente, el señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.158, en calidad de representante legal suplente de la Sociedad denominada **ENCAJES S.A. COLOMBIA**, identificada con NIT 900.060.476-3, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante **Radicado No. 2013ER050753 del 6 de mayo de 2013**, presentó nuevamente el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad que representa, ubicada en la Calle 17 A No. 69B-06 de esta ciudad, dando respuesta al requerimiento efectuado por esta Entidad, a través del **Radicado 2013EE037313 del 9 de abril de 2013**.

Que la sociedad **ENCAJES S.A. COLOMBIA**, a través de los primeros radicados referidos, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal.

AUTO No. 00851

3. Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos zona centro No. 50C-1532606 de fecha 15 de febrero de 2013 del inmueble ubicado en el predio en cita
4. Certificado de nomenclatura del predio.
5. Concepto del uso del suelo.
6. Caracterización de vertimientos.
7. Memorias técnicas del sistema de tratamiento de los vertimientos industriales.
8. Planos sanitarios y de aguas lluvias indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
9. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.
10. Autoliquidación del cobro por el servicios de evaluación
11. Original y copia del recibo de consignación No. 847418/434208 del 06/05/2013 por la suma de \$1.003.113.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el Artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el Artículo 70 de la ley 99 de 1993 establece que: "...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria..."

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

AUTO No. 00851

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que *"...se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público..."*.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el Artículo 238, implica que párrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el Artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *"...todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos..."*.

Que el Artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del Artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado los radicados presentados por la sociedad denominada **ENCAJES S.A. COLOMBIA**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite

Página 3 de 6

AUTO No. 00851

administrativo de solicitud de permiso de vertimientos al alcantarillado público de la ciudad, para el predio ubicado en la Calle 17 A No. 69B-06 de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **ENCAJES S.A. COLOMBIA**, identificada con NIT 900.060.476-3, a través del señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.158, en su condición de representante legal, para el predio ubicado en la Calle 17 A No. 69B-06 de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-2005-952**.

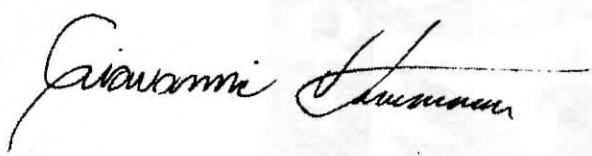
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.158, en calidad de representante legal de la sociedad **ENCAJES S.A. COLOMBIA**, con NIT. 900.060.476-3, o a quien haga sus veces, en la Calle 17 A No. 69B-06 de esta ciudad.

AUTO No. 00851

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de mayo del 2013



Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-2005-952 (3 tomos)
Radicado No. 2012ER054107 del 27 de abril de 2012
Radicado No. 2013ER050753 del 6 de mayo de 2013
Sociedad. ENCAJES S.A. COLOMBIA.
Asunto: Vertimientos
Acto: Inicio de trámite Permiso de Vertimientos
Elaboró: MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRIGUEZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRIGUEZ
Cuenca: Fucha
Localidad: Fontibón

Elaboró:

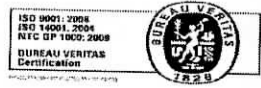
Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 10184167 84	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRAT O 407 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
---------------------------	---------------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C: 41651554	T.P: 36856	CPS: CONTRAT O 608 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/05/2013

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
---------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 JUN 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto 0851/2013 al señor (a) Henry Alvaro Sanchez Medina en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 791379.303 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Henry Alvaro Sanchez Medina
Dirección: Calle 65 sur U.I.E-41 Este) Calle # 69B-06
Teléfono (s): 2942888
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 JUN 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA